



ACUERDO N. STSS-001-2019

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL
DECRETO 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO 003-A-2014**

CONSIDERANDO: Que la delegación de atribuciones, constituye uno de los instrumentos fundamentales que contribuyen a asegurar la buena marcha de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano Delegado superior puede delegar sus funciones en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente a partir del **02 de enero de 2019**, la **Ventanilla Única** de la **Tesorería Especial**, dependencia de la Gerencia Administrativa en forma provisional, al ciudadano **Alex Antonio Barahona**, quien se desempeña en el cargo nominal de **Auditor Interno II** y tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones: 1.-Recibir depósitos en efectivo o cheques por parte de patronos de Empresas Privadas por diferentes conceptos a favor de Trabajadores. 2.- Realizar diariamente arqueo de caja en Libros Contables para registrar los valores que ingresan y retiran de la Tesorería Especial. 3.-Custodiar valores en efectivo o cheques en caja fuerte y, realizar las funciones a fines que se le asignen.

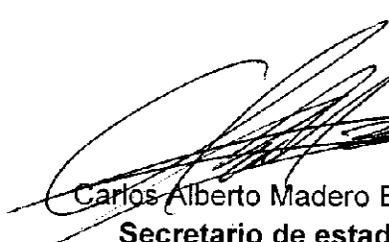
SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de la emisión de los trámites administrativos que al efecto se emitan a partir del **02 de enero de 2019**, será imputable al encargado de la Ventanilla Única de dicha Tesorería Especial en funciones.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la Autoridad Nominadora en cualquier momento.

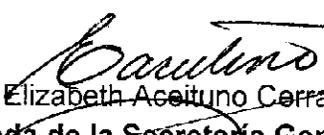
CUARTO: Transcribir el presente acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de estado




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Encargada de la Secretaría General



Acuerdo de Delegacion N. STSS-555-2018
de fecha 14 de diciembre de 2018

ACUERDO N. STSS-123-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO 003-A-2014

CONSIDERANDO: Que la delegación de atribuciones, constituye uno de los instrumentos fundamentales que contribuyen a asegurar la buena marcha de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano Delegado superior puede delegar sus funciones en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente el puesto de **Jefe Regional de Inspección de Trabajo** en la **Dirección General de Inspección de Trabajo** a la ciudadana **Mildred Vanessa Mateo López**, nombrada nominalmente como **Inspector de Trabajo I** de la misma Dirección General, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y aprobación de todos los asuntos que competen a la referida Jefatura Regional de dicha Dirección, dependencia de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y que sean necesarios para impulsar los procedimientos administrativos que se ventilan en esa Dependencia, efectivo a partir del **13 de febrero de 2019**, hasta que se incorpore la titular que desempeña dicho cargo, Abogada **Seidy Yomara Ruiz Hernández**.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de la emisión de los trámites administrativos que al efecto se emitan a partir de la fecha que se menciona, será imputable a la **Jefe Regional de Inspección de Trabajo** en funciones.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la Autoridad Nominadora en cualquier momento.

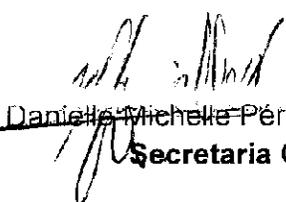
QUINTO: Transcribir el presente acuerdo a la interesada.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



J.O.A.Y.





ACUERDO N. STSS-130-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO 003-A-2014

CONSIDERANDO: Que la delegación de atribuciones, constituye uno de los instrumentos fundamentales que contribuyen a asegurar la buena marcha de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano Delegado superior puede delegar sus funciones en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente la Secretaría Administrativa de la Dirección General de Trabajo en forma provisional, a la ciudadana Normin Rafaela Villatoro Acosta, quien se desempeña en el puesto de Conciliador Laboral II y tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y aprobación de todos los asuntos que competen a la referida Secretaría Administrativa, dependencia de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y que sean necesarios para impulsar los procedimientos administrativos que se ventilan en la Dirección General del Trabajo, efectivo a partir del 04 de marzo del año en curso hasta segunda orden, en virtud que la Funcionaria Delegada en dicho cargo, Abogada Vilma Esperanza Zelaya Ferrera, fue Cancelada por Cesantía.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de la emisión de los trámites administrativos que al efecto se emitan a partir de dicha fecha, será imputable a la Secretaria Administrativa en funciones.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la Autoridad Nominadora en cualquier momento.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo a la interesada.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE.

Handwritten signatures and official seals of Carlos Alberto Madero and Danielle Michelle Pérez.

J.O.A.Y.

ACUERDO N. STSS-122-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO 003-A-2014

CONSIDERANDO: Que la delegación de atribuciones, constituye uno de los instrumentos fundamentales que contribuyen a asegurar la buena marcha de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano Delegado superior puede delegar sus funciones en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente la **Dirección General de Previsión Social** a la ciudadana **Marilyn Anderson Valle**, nombrada nominalmente en el puesto de **Auditor Técnico de Inspección de Trabajo**, actualmente ejerciendo funciones de **Secretario Administrativo** de la misma Dirección General, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y aprobación de todos los asuntos que competen a la referida Dirección General, dependencia de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y que sean necesarios para impulsar los procedimientos administrativos que se ventilan en esa Dependencia, efectivo a partir del **11 de febrero de 2019 hasta el 22 de febrero de 2019 inclusive**.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de la emisión de los trámites administrativos que al efecto se emitan a partir de la fecha que se menciona, será imputable a la **Directora General** en funciones.

TERCERO: Finalizado el término en las funciones que se le asignan, deberá retornar a desempeñarse en el puesto funcional de **Secretario Administrativo** de la Dirección General de Previsión Social, movimiento autorizado mediante Acuerdo N. 309-A-2018 de fecha 18 de junio de 2018.

CUARTO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la Autoridad Nominadora en cualquier momento.

QUINTO: Transcribir el presente acuerdo a la interesada.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de estado


Darlene Michelle Pérez Solís
Secretaria General

J.O.A.Y.